OTROSI No. 0777-1
AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

ACLARACIÓN		ADICIÓN	X	PRORROGA		MODIFICACION	

CONVENIO NO.	No1.210.30-12.19-0777
NOMBRE DE CONTRATISTA	el Instituto Colombiano de Ballet Clásico – INCOLBALLET
NIT	890.326.969-0,
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	BEATRIZ DELGADO MOTTOA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.191.977 expedida en Tuluá, (Valle),
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS RECURSOS ECONOMICOS, TÉCNIOS Y HUMANOS PARA LA CREACIÓN, PRODUCCIÓN Y DIFUSION DE OBRAS DE DANZA, FUNCIONES ARTISTICAS, PROGRAMAS COLABORATIVOS Y TALLERES DE FORMACIÓN EN EL VALLE DEL CAUCA"
VALOR DEL CONVENIO	Para todos los efectos fiscales, el valor del convenio es la suma de **TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($3.500.000.000.) M/CTE**. Mas treinta millones **($30.000.000)** como aporte del ejecutor incluidos impuesto, tasas, gravámenes, contribuciones y descuentos establecidos por la Ley, para un total de **TRES MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS** ($3.530.000.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN	30/11/2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	24/05/2023
FECHA DE INICIO EJECUCION	25/05/2023
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	NO APLICA
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	NO APLICA
NOMBRE DEL SUPERVISOR	ROBERTO ARTURO MANZANO JARAMILLO – Profesional Universitario

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Entre los suscritos a saber ANA JANNETH IBARRA QUIÑONEZ, mayor de edad, vecina de Santiago de Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 36.952.737 de Pasto (N), en su calidad de Secretaria de Educación del Departamento del Valle del Cauca, cargo para el cual fue nombrada a través del Decreto 1-17-0654 del 6 de julio de 2022, y Acta de Posesión 0264 del 07 de julio de 2022, facultada para contratar por medio del Decreto 1-3 0023 de enero 07 de 2020, quien para efectos del presente contrato se denominará el Departamento -Secretaria de Educación y BEATRIZ DELGADO MOTTOA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.191.977 expedida en Tuluá, (Valle), quien en su calidad de Directora General del INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO -INCOLBALLET, establecimiento público del orden departamental, creado mediante Ordenanza No. 071 del 17 de diciembre de 1996, con NIT. No. 890.326.969-0, cargo para el que fue nombrada mediante Decreto No. 1.3.1868 de diciembre 30 de 2020, Acta de Posesión No. 0002 de enero 01 de 2020, que en adelante y para efectos del presente Convenio interadministrativo, se denominara INCOLBALLET, hemos convenido celebrar el presente OTROSI No. 1 al Convenio Interadministrativo número No1.210.30-12.19-0777, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que en 24/05/2023 las partes suscribimos el convenio de la referencia.

2. Que el convenio interadministrativo actualmente se encuentra en ejecución, teniendo como fecha de inicio 25/05/2023 y con plazo de ejecución hasta 30/11/2023, el cual no ha tenido trámite de imposición de sanciones ni controversia alguna.

3. Que por oficio de fecha 20/09/2023, la supervisión del convenio emite concepto favorable a una adición presupuestal argumentando tal petición así:

"En consideración a lo expuesto solicitamos su autorización para incorporar estos recursos al convenio mediante otro si, teniendo en cuenta que el convenio está en ejecución, que los recursos corresponden a adelantar actividades propias del objeto que su cuantía no supera el 50%, razón por la cual se expide concepto favorable."

Que, la Directora General del INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO - INCOLBALLET, ha expresado frente a la adición al proyecto lo siguiente:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

"Es de buen recibo la adición presupuestal adicionada a estos proyectos por cuanto El impacto social de los beneficios está representado en propiciar el desarrollo artístico del departamento, apoyar el proceso educativo y formar públicos a nivel nacional, mediante la difusión de la producción artística danzaría y como instituto de educación formal acoge niños, niñas y jóvenes de las comunidades vulnerables de los estratos 1, 2 y 3".

Que los recursos adicionados permitirán adelantar las siguientes actividades:

Desde la Actividad No. 1
Producir obras de repertorio de danza $400.000.000

La Producción de obras aborda procesos y procedimientos técnicos y logísticos que conforman un capítulo esencial de la Gestión Cultural. Corresponde a la generación de condiciones para la creación, gestión, producción, difusión, circulación y apropiación de las prácticas artísticas y contenidos culturales mediáticos. Incluye el apoyo logístico, técnico e intelectual a la creación de obras, coproducciones y la producción y circulación de exhibiciones, de los agentes del sector artístico y cultural, así como la circulación de contenidos culturales mediáticos.

Desde la Actividad No. 2
Realizar funciones artísticas de danza $220.000.000

El plan de funciones artísticas constará de 12 funciones artísticas de ballet para la vigencia 2023, que se presentaran al público en espacios no convencionales, colegios, plazas y teatros. Se beneficiará a por lo menos 5 municipios del departamento del Valle del Cauca con procesos de formación artística en danza a través de la realización de talleres de metodología para la enseñanza de la danza con el acompañamiento de especialistas. Este plan debe permear también los medios de comunicación cuyos actores promocionan las diferentes actividades culturales del departamento y serán aliados para divulgar la circulación de obras de reportorio de danza y el cronograma artístico anual de INCOLBALLET.

Es decir, el presupuesto adicionado se aplicará de la siguiente forma:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CENTRO GESTOR: 1105	ÁREA FUNCIONAL: 3610302020020000	
FONDO	DECRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	VALOR DE LA MODIFICACIÓN
1-1001	Producir obras de repertorio de danza.	$400.000.000
1-1001	Realizar funciones artísticas de danza.	$220.000.000
Total, de la adición		620.000.000

Codificación del proyecto y estructura plan

CódigoPI:	PI36-102013
CódigoBPIN:	2021003760305
Cód. y Dependencia:	1105Secretaría de Educación
Cód.y Sector:	33–Cultura
Cód.y Programa:	Pg10302.Desarrollo Artístico y Cultural Vallecaucano
Cód. y Subprograma:	1030202.Promoción, Difusión, Creación, Circulación e Investigación del Arte y la Cultura
Cód. y Meta Resultado:	MR10302002. Incrementar al menos en el 3% el número de personas que acceden a la protección y promoción delos Derechos culturales, por cada año de gobierno
Cód. y Metas Producto:	MP103020200214. Formará 150 profesores y/o monitores de danza mediante la ejecución de un proceso de cualificación artística en danza durante el cuatrienio. MP103020200210. Realizar 25 obras de repertorio de danza vinculando coreógrafos y maestros invitados para su creación y/o reposición durante el cuatrienio. MP103020200208. Beneficiar a 12000 personas mediante la ejecución del programa "Danza al Valle" con procesos de formación artística y de públicos con danza clásica y/o danza contemporánea promoviendo la vinculación de bailarines de danza como docentes artísticos durante el cuatrienio. MP103020200209. Beneficiar a 750 niños talentos excepcionales para la danza identificados en los territorios mediante la ejecución del programa "Danza al Barrio"

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	durante el cuatrienio.
Área Funcional:	**3610302020020000**

Los recursos fortalecerán específicamente la ejecución de las siguientes actividades:

Actividad vigente	Cantidad actual	Cantidad con el presente otrosí
Realizar funciones artísticas de danza	7	12
Producir obras de repertorio de danza	7	12

El convenio interadministrativo se encuentra en ejecución y su plazo va hasta el 30 de noviembre de 2023.

Es importante resaltar que los recursos que se solicitan están dentro de lo que la ley permite, teniendo en cuenta el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, que a la letra reza:

"PARÁGRAFO. –
(...)
Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

5. Que, para efectos de imputación presupuestal de la adición, se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP número: CDP No.: 6000000129 del 7/07/2023
Valor: LA SUMA DE SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS $620.000.000 MCTE.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Ítem 1
Valor: 220.000.000 COP
Proyecto: PI36-102013/1/1/02/08 - Realizar funciones artísticas de danza..
Apropiación Presupuestal:

- **Fondo:** 1-1001 - LIBRE DESTINACION
- **Centro Gestor:** 1105 - SECRETARIA DE EDUCACION
- **Posición Presupuestaria:** 2330509054 - A establecimientos públicos y unidades administrat
- **Área Funcional:** 3610302020020000 - Promoción, Difusión, Crea
- **Elemento PEP:** PI36-102013/1/1/02/08 - Realizar funciones artísticas de danza..

Cuenta Mayor: 5423900022 - Convenio y/o Contrato Intera/tivo INCOLBALLET

Ítem 2
Valor: 400.000.000 COP
Proyecto: PI36-102013/1/1/02/09 - Producir obras de repertorio de danza.
Apropiación Presupuestal:

- **Fondo:** 1-1001 - LIBRE DESTINACION
- **Centro Gestor:** 1105 - SECRETARIA DE EDUCACION
- **Posición Presupuestaria:** 2330509054 - A establecimientos públicos y unidades administrat
- **Área Funcional:** 3610302020020000 - Promoción, Difusión, Crea
- **Elemento PEP:** PI36-102013/1/1/02/09 - Producir obras de repertorio de danza.

Cuenta Mayor: 5423900022 - Convenio y/o Contrato Intera/tivo INCOLBALLET

6. Que, se hace necesario modificar las siguientes cláusulas del Convenio Interadministrativo Número 1.210.30-12.19-0777

a) **CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
b) **CLÁUSULA TERCERA: VALOR y la**
c) **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE DESEMBOLSO**

Que la adición no supera el cincuenta (50%) por ciento del valor inicial del Convenio expresado en SMMLV, en concordancia con el Parágrafo del Art. 40 de la Ley 80 de 1993.

Que el presente Otro Sí se atempera a los parámetros que señala el H. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia del 16 de marzo de 2015, con ponencia de la Dra. Olga Mélida Valle de la Hoz (E), que indica:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

"De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibidem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adicione -por regla general- en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad (...)"

Que, en mérito de lo expuesto las partes,

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR en valor el convenio interadministrativo número1.210.30-12.19-0777 hasta por la suma de SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS $620.000.000 MCTE. Incluidos impuestos por las razones descritas en los considerandos del presente documento.

CLAUSULA SEGUNDA: Que la Secretaria de Educación cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal: CDP número: 6000000129 del 7/07/2023 Valor: LA SUMA DE SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS $620.000.000.

CLAUSULA TERCERA: MODIFICAR la CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: del convenio interadministrativo número 1.210.30-12.19-0777, el cual quedará de la siguiente manera:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: 1. *Ejecutar un plan de creación de obras de repertorio de danza y formación de públicos.* ***2.*** *Ejecutar un plan de formación artística en danza dirigida a talentos excepcionales para la danza, semilleros, profesores y/o monitores de danza; como proceso de educación artística, que tiene un valor fundamental para el niño, el adolescente y el adulto, ya sea en su condición de estudiante y/o artista profesional que asume lo artístico como proyecto de vida.*
El conveniente debe realizar las siguientes actividades a cumplir de mayo a noviembre del proyecto denominado APOYO A LA PRODUCCION, CREACION Y DIFUSION DE OBRAS DE DANZA, FUNCIONES ARTISTICAS Y TALLERES DE FORMACION EN EL VALLE DEL CAUCA.

Sub Actividades	***Unidad***	***Número***
Formar profesores de danza en proceso de cualificación artística en danza.	*Número de personas*	*50*
Formar monitores de danza en proceso de cualificación artística en danza.	*Número de personas*	*50*
Realizar funciones artísticas de danza.	*Número de Obras*	*12*
Producir obras de repertorio de danza	*Número de Obras*	*12*
Realizar formación artística y de públicos con danza clásica y/o danza contemporánea	*Número de personas*	*4000*
Formación artística de públicos en danza mediante funciones artísticas.	*Número de personas*	*4000*
Realizar talleres de acondicionamiento físico y nutrición dirigidos a talentos para la danza	*Número de personas*	*25*
Realizar talleres a talentos excepcionales en el programa "Danza al Barrio".	*Número de personas*	*25*

Además, el conveniente con las metas del plan de desarrollo debe realizar las siguientes actividades a cumplir de mayo a octubre del proyecto denominado PROYECTO DOS FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE LA EDUCACIÓN FORMAL EN DANZA DIRIGIDA A LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD VALLE DEL CAUCA CALI.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Sub actividades	***Unidad***	***Número***
Ejecutar la matrícula de los estudiantes niños y niñas beneficiarios de las exenciones en el pago de los derechos académicos y complementarios	*Número de personas*	*300*
Ejecutar la matrícula de los estudiantes beneficiarios de las exenciones en el pago de los derechos académicos y complementarios.	*Número de personas*	*180*

CLAUSULA CUARTA. MODIFICAR la CLÁUSULA TERCERA: VALOR del convenio interadministrativo número 1.210.30-12.19-0777, como consecuencia de la adición, la cual quedará de la siguiente manera:

*Para todos los efectos fiscales, el valor del convenio es la suma de CUATRO **MIL CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($4.120.000.000.) M/CTE**. Mas treinta millones **($30.000.000)** como aporte del ejecutor incluido impuesto, tasas, gravámenes, contribuciones y descuentos establecidos por la Ley, para un total de **CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($4.150.000.000.) M/CTE**.). La ejecución del convenio cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal)* No.6000000129 del 7/07/2023 Valor: LA SUMA DE SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS $620.000.000.

*Los cuales están distribuidos así **APORTE DEL DEPARTAMENTO** de CUATRO **MIL CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($4.120.000.000.)M/CTE**.*

No	*Dependencia*	*PROYECTO*	*Valor 2023*	*Valor Total*
1	*Secretaria de Educación Departamental*	*APOYO A LA PRODUCCION, CREACION Y DIFUSION DE OBRAS DE DANZA, FUNCIONES ARTISTICAS Y TALLERES DE FORMACION EN EL VALLE DEL CAUCA*	*3.120.000.000*	3.120.000.000
2	*Secretaria de Educación Departamental*	*FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE LA EDUCACIÓN FORMAL EN DANZA DIRIGIDA A LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD VALLE DEL CAUCA CALI*	*1.000.000.0000*	*1.000.000.0000*
	Valor total 2023			*4.120.000.000.*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

APORTES DEL EJECUTOR DEL CONVENIO: *El Instituto Colombiano de Ballet Clásico-INCOLBALLET el valor de $ 30.000.000 treinta millones de pesos mcte, en especie.*

DESCRIPCIÓN DE APORTES	*UNIDAD DE MEDIDA*	*CANT.*	*VALOR TOTAL A APORTAR*
Realizar función artística con las compañías profesionales de incolballet.	*Und.*	*1*	*$ 30.000.000,00*
	Aportes de especie		***$ 30.000.000***

CLAUSULA QUINTA. MODIFICAR la CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE DESEMBOLSO del convenio interadministrativo número 1.210.30-12.19-0777, como consecuencia de la adición, la cual quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE DESEMBOLSO: ***FORMA DE DESEMBOLSO.*** *El Departamento del valle del Cauca, Secretaria de Educación, desembolsara al conveniante el valor del convenio interadministrativo de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en la siguiente forma: cinco (5) desembolsos parciales previa ejecución de las actividades del proyecto así: A) Un primer desembolso equivalente al 25% sobre el valor total del convenio, siendo de OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($875.000.000) M/CTE, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución, además de demostrar una ejecución de actividades que corresponda al mismo porcentaje. B) Un segundo desembolso equivalente al 25% sobre el valor total del convenio, siendo de CHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($875.000.000) M/CTE, previa presentación del informe de avance de ejecución avalado por el equipo de supervisión; además de demostrar una ejecución de actividades que corresponda al 50%. C) Un tercer desembolso del 25% sobre el valor total del convenio, siendo de, OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($875.000.000) M/CTE, previa presentación de un informe de ejecución del objeto del convenio avalado por el equipo supervisor del mismo, además de demostrar una ejecución de actividades 75% D. Un tercer desembolso equivalente a SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($620.000.000) M/CTE, previa presentación de un informe de ejecución del objeto del convenio avalado por el equipo supervisor del mismo, además de demostrar la ejecución de las siguientes actividades:*

Actividad vigente	Cantidad actual

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Realizar funciones artísticas de danza	12
Producir obras de repertorio de danza	12

E) un desembolso final equivalente al 25% sobre el valor total del convenio, siendo de OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($875.000.000) M/CTE, previa presentación de informe final de ejecución del 100% avalado por el equipo de supervisión, además de demostrar una ejecución de actividades que corresponda 100%. Todos los desembolsos deberán venir acompañados del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del periodo correspondiente, de conformidad con la normatividad aplicable. En todo caso los desembolsos estarán sujetos al programa anual Mensualizado de Caja (PAC) PARAGRAFO. DESEMBOLSO: Los aportes se harán, acordes a las actas suscritas por INCOLBALLET y la SECRETARIA DE EDUCACIÓN a través del equipo de supervisión, las cuales deberán venir acompañadas del pago de aportes a seguridad social y parafiscales del periodo correspondiente, de conformidad con la normatividad aplicable.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del convenio interadministrativo número 1.210.30-12.19-0512, que no se modifican mediante la presente documento.

CLAUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO. El presente otrosí se perfecciona con la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOPII

CLAUSULA OCTAVA: PUBLICACIÓN: El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental publicará el presente otrosí en el Sistema Electrónico de Contratación Publica

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Roberto Carlos Patiño López- Contratista
Revisó: Luz Dorian Cruz Valdés-Contratista
Mauricio Danilo Salazar Andrade – Jefe Oficina Asesora Jurídica

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 **Modificaciones del Con...**
9 Incumplimientos

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Est

VER CONTRATO

Modificación del Contrato

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión previa
CO1.CTRMOD.12840671	Modificar el contrato	29/09/2023 11:35 AM *(UTC -5 horas)*	29/09/2023 11:45 AM *(UTC -5 horas)*	Publicado	2	Ver

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Est

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Con…
9 Incumplimientos

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Est

VER

Modifica

Información general

X

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.12840671
ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.10750511
Estado	Publicado
Tipo	Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Estado de la fecha	29/09/2023 11:45:26 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	Que la adición del contrato no es contraría al ordenamiento jurídico vigente, el orden público, los principios y finalidades del Estatuto General de la Contratación y los de la buena administración (Artículo 40 de la Ley 80 de 1993). Que cualquier modificación, adición o aclaración al contenido del contrato o a cualquiera de sus ANEXOS, debe constar en un OTRO SÍ, debidamente suscrito por el contratante y el contratista, el cual formará parte integral del mismo. Que, dentro del principio de autonomía de la voluntad, las partes en su carácter de tales pueden acordar modificar los contratos

Documentos de la modificación

Documento	Nombre del documento	Detalle
CDP OTROSI INCOLBALLET 2.pdf	CDP OTROSI INCOLBALLET 2.pdf	(detalle)
SOLICITUD AUTORIZACION OTROSI INCOLBALLET-GOBERNACION.pdf	SOLICITUD AUTORIZACION OTROSI INCOLBALLET-GOBERNACION.pdf	(detalle)
OTROSI CONVENIO INCOLBALLET.pdf	OTROSI CONVENIO INCOLBALLET.pdf	(detalle)